

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE N° 193/93

Octubre 7, de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 1° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad como Gobierno local y autónomo es la entidad de derecho público con personalidad reconocida y patrimonio propio, que representa al conjunto de vecinos asentados en una jurisdicción territorial.

Que, asimismo de acuerdo al art. 5 de la misma Ley, las Municipalidades buscan la integración y participación activa de las personas en la vida comunal, a objeto de cumplir con sus fines y lograr el desarrollo de la comunidad.

Que, generándose cantidades considerables de basura en hospitales y clínicas de nuestra ciudad, la misma que es portadora de gérmenes patógenos que ponen en serio riesgo la salud de la población en general y del personal de Saneamiento Urbano y de los segregadores en el relleno sanitario en particular, se hace necesario tomar las medidas más adecuadas.

Que, la Comisión de Planificación Urbana, Ecología y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal, por informe N° 161/93 de 27 de septiembre de 1993, previa interpretación de los informes pertinentes, sugiere se dé curso a la solicitud plantada por la Jefatura de Saneamiento Urbano.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E :

Art. 1ºPrecautelando la salud de la población, se hace saber a todos los responsables o propietarios de centros hospitalarios y clínicas de nuestra ciudad, la obligación que tienen de instalar en sus respectivas dependencias Hornos Crematorios, con el objeto de eliminar los residuos quirúrgicos, fármacos, gasas, algodones, jeringas altamente contaminadas y portadoras de gérmenes patógenos.

Art. 2ºAsimismo, se recomienda ejercer un control estricto en

la eliminación de residuos sólidos y líquidos, debiendo emplearse para este fin los mecanismos técnicos más adecuados.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Prof. Betty Romero Civera		
PRESIDENTE	H.	CONCEJO	MUNICIPAL
	SECRETARIA	H. CONCEJO MUNICIPAL	Copia Stría.
Gral. (5)			
Arch.			
MBP/amme.			